COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NO. 047-2019

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE BIENES Y SERVICIOS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE USUARIOS ARGIS ONLINE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), del día treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión; d) **Salvador Octavio Figueroa Nadal,** Director Financiero; y, e) **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: La Dirección de Tecnología de la Información, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10106786, solicitó **LA ADQUISICIÓN DE USUARIOS ARGIS ONLINE.**

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), mediante la Comunicación No. DF-CF-070-2019, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD$552,000.00)**, para **LA ADQUISICIÓN DE USUARIOS ARGIS ONLINE,** la cual fue aprobada por la Administración General en fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: El *"Informe Justificación de Suplidor Único Gestión Compras SU003"*, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, el día cinco (5) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), anexo a este documento, establece que *"ESRI es el fabricante del producto ARGIS, un sistema de información geográfica utilizado por EDESUR para el levantamiento de datos en terreno con coordenadas asociadas. Desde el inicio de la empresa se ha utilizado ARGIS ON LINE para desarrollar iniciativas como mapa de incidencias, levantamientos de danos y levantamiento de mantenimiento".*

POR CUANTO: Conforme lo establecido en el supra indicado Informe, GEOMÁNTICA Y TECNOLOGÍA GMT es el distribuidor Oficial por ESRI para ARGIS en República Dominicana.

POR CUANTO: Acorde a la Tabla de Umbrales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), emitida mediante Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero de 2019, la modalidad de selección que sería aplicable a este proceso sería la de una Compra Menor, en función de que su objeto es la adquisición de bienes y servicios, y de que el presupuesto estimado asciende a una suma que se encuentra dentro del umbral de este tipo de procedimiento. No obstante, en vista de que los productos objeto del requerimiento, constituyen rubros patentizados, cuya venta, soporte y mantenimiento se realizan por medio de proveedores debidamente acreditados en el país o por los titulares exclusivos de los derechos de propiedad de los productos, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de **PROVEEDOR ÚNICO**, conforme el Artículo 3 Numeral 6 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: El Artículo 6, Párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06 considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, *"las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".* (El subrayado es nuestro).

POR CUANTO: El Artículo 3, Numeral 6 del Decreto No. 543-12, define la figura de Proveedor Único como: *"Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".*

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, establece que: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas."*

POR CUANTO: El Artículo 4, Numeral 3 del citado Decreto, establece que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*. Por su parte, el Numeral 5, dispone que en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

POR CUANTO: El Artículo 71 del Decreto No. 543-12, establece que: *"la designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas".*

POR CUANTO: Que dentro de los compromisos de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, está el de garantizar que las compras y Contrataciones que realice la Empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2019, de fecha 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Pedido (Solped) No. 10109786.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

VISTO: El *"Informe Justificación de Suplidor Único Gestión Compras SU003"*, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, el día cinco (5) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

VISTAS: La Ficha Técnica del Proceso de Proveedor Único No. EDESUR-CCC-PEPU-2019-0002.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para el Proceso de Proveedor Único No EDESUR-CCC-PEPU-2019-0002.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Tecnología de la Información, en aplicación del Artículo 4, Numeral 3 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento de **PROVEEDOR ÚNICO** establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, es el que regirá en **LA ADQUISICIÓN DE USUARIOS ARGIS ONLINE.**

SEGUNDO: APROBAR El Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para el Proceso de Proveedor Único No. EDESUR-CCC-PEPU-2019-0002, que regirá el procedimiento para **LA ADQUISICIÓN DE USUARIOS ARGIS ONLINE.**

TERCERO: APROBAR la Ficha Técnica del Proceso de Proveedor Único No. EDESUR-CCC-PEPU-2019-0002, que regirá el procedimiento para **LA ADQUISICIÓN DE USUARIOS ARGIS ONLINE.**

CUARTO: DESIGNAR a los señores: **Madelin Margarita Santos Amparo**, Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0025152-9, Gerente de Sistemas, Dirección de Tecnología de la Información, Edesur; **Anny Denisse Rivera Guzman**, Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0076787-9, Coordinador Administrativo Funcional y Soporte de Sistemas, Dirección de Tecnología de la Información, Edesur; y, **Víctor Manuel Cruz Dume,** Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0517337-1, Encargado de Sistemas Técnicos, Dirección de Tecnología de la Información, Edesur. Como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación. **El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Pamela Arbaje Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)

Ignacio José Matos Ramírez
Director Servicios Jurídicos

Juan Manuel Vicioso Arthur
Director de Planificación y Control de Gestión

Salvador Octavio Figueroa Nadal
Director Financiero

P/O

Radhamés Del Carmen Mariñez
Administrador Gerente General